



## MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE RIOJA

Jr.- San Martín N°1000-1002 Telefax (042)55-8043

Rioja – San Martín

"AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL"

### **ACUERDO DE CONCEJO N° 094-2022-CM/MPR**

Rioja, 06 DE JUNIO del 2022.

#### **EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE RIOJA**

#### **POR CUANTO:**

El Concejo Municipal de la Municipalidad Provincial de Rioja, en Sesión Ordinaria de fecha 03 de JUNIO del 2022.

#### **VISTO:**

La Solicitud de fecha 05.02.2021, presentada por el Sr. Gustavo Guimac Pizarro; Informe N° 181-2021-OCT/MPR/MIRB de fecha 11.03.2021; Informe N° 103-2021-OCT/MPR/MDRC de fecha 15.03.2021; Nota de Coordinación N° 287-2021-GDUR/MPR de fecha 24.03.2021; Informe Legal N° 668-2021-OAJ/MPR de fecha 20.09.2021; Nota de Coordinación N° 956-2021-GDUR/MPR de fecha 01.10.2021; Informe N° 487-2021-OCT/MPR/MDRC de fecha 14.10.2021; Informe N° 012-2022-OCT/MPR/MDRC de fecha 12.01.2022; Oficio N° 046-2022-MP-COORD-FPP-RIOJA de fecha 17.02.2022 que contiene la Razón de fecha 16.02.2022; Informe N° 125-2022-OCT/MPR de fecha 14.03.2022; Informe N° 105-2022-GDUR/MPR de fecha 23.03.2022; Nota de Coordinación N° 236-2022-GM/MPR de fecha 25.03.2022; Carta N° 063-2022-SG/MPR de fecha 29.03.2022; Carta N° 020-2022-PCIDUR/MPR de fecha 24.05.2022 que contiene el Dictamen N° 21-2022-CIDUR/MPR de fecha 23.05.2022, y;

#### **CONSIDERANDO:**

Que, conforme a lo establecido por la Constitución Política del Perú, Artículo 194° concordado con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidad, Ley N° 27972, las municipalidades provinciales son órganos de gobiernos locales que tiene autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia;

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, en su Artículo 56°, numeral 1, establece que son bienes municipales los bienes inmuebles y muebles de uso público destinados a servicios públicos locales, los aportes provenientes de las habilitaciones urbanas, entre otros. Asimismo, la indicada Ley, en su Artículo 58°, referido a la inscripción de Bienes Municipales en el registro de la Propiedad, establece que, los bienes inmuebles de las municipalidades a que se refiere el presente capítulo, se inscriben en los Registros Públicos, a petición del Alcalde y por mérito del acuerdo de concejo correspondiente;

Que, el Artículo 41° concordante con el Artículo 17° de la LOM N° 27972, establece que los acuerdos son decisiones que toma el Concejo referidos a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, el articulado que atañe directamente con la toma de decisiones técnico jurídico, está previsto en la Octava Disposición Complementaria de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, la cual precisa que: los predios que correspondan a las Municipalidades en aplicación de la presente Ley se inscriben en los Registros de Predios por el solo mérito del acuerdo de concejo que lo disponga, siempre que no se encuentren inscritos a favor de terceros;

Que, el Artículo 4° del Decreto Supremo N° 006-2006-VIVIENDA, que aprueba el Reglamento del Título I de la Ley N° 28687, señala que los terrenos ocupados por posesiones informales y toda otra forma de posesión, ocupación o titularidad informal de predios que estén constituidos sobre inmuebles de propiedad estatal se inscriben en el Registro de Predios a



## MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE RIOJA

Jr.- San Martín N°1000-1002 Telefax (042)55-8043

Rioja – San Martín

nombre del Estado, representado por la Municipalidad Provincial, a cargo de la formalización de la propiedad, dejando constancia en la partida matriz del predio que el mismo se encuentra en proceso de formalización. Las municipalidades provinciales, en su condición de representantes del Estado, se encuentran legitimadas para emitir y otorgar todos los actos jurídicos y administrativos necesarios en el proceso de formalización y para solicitar su inscripción en el Registro de Predios, entendiéndose cumplido con la intervención de las municipalidades provinciales el requisito de tracto sucesivo exigido por el Artículo 2015° del Código Civil y el Artículo VI del Título Preliminar del Reglamento General de los Registros Públicos;

Que, el Artículo 16° del Reglamento de Inscripciones del Registro de Predios, aprobado mediante Resolución de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos N° 097-2013-SUNARP/SN de fecha 03 de mayo del 2013, establece que: Debemos tener en cuenta la definición jurídica registral sobre el término "inmatricular y/o inmatriculación", el cual nos señala que la inmatriculación es el acto por el cual se incorpora un predio al registro. Se realiza con la primera inscripción de dominio, salvo disposición distinta. Para la inmatriculación de un predio se requerirá el informe técnico del área de Catastro a que se refiere el Artículo 11°, donde determine si el predio a inmatricular se superpone o no a otro ya inscrito, de acuerdo a la base gráfica con la que cuenta el área de Catastro. No impide la inmatriculación el informe técnico que señale la imposibilidad de determinar si el predio se encuentra inscrito o no, siempre que el título presentado tenga mérito suficiente para cancelar la partida anterior. En los casos, en los que el predio está ubicado en el ámbito territorial de más de una Oficina Registral, la inmatriculación se realizará en cualquiera de ellas a solicitud del interesado, salvo que se trate del territorio de Comunidades Campesinas o Nativas, en cuyo caso la inmatriculación se realizará en la Oficina Registral del domicilio de la Comunidad. En este supuesto, el Registrador requerirá informe técnico a las áreas de catastro de las oficinas registrales involucradas;

Que, con Ordenanza Municipal N° 010-2015-CR/MPR, se establecen los procedimientos para la formalización de predios con ocupación informal, aquí se define la titulación, como el procedimiento destinado a formalizar el título de propiedad, ocupados por poseedores informales siempre que cumplan con los requisitos de procedencia establecidos por ley; en el mismo cuerpo legal, se ha determinado que el órgano responsable es la Unidad de Catastro de la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, quien a su vez tiene la obligación de supervisar de manera permanente al equipo técnico – legal, implementando los correctivos para una adecuada ejecución de los procedimientos. El Equipo Técnico – Legal, está compuesto por diversos profesionales, que se organizan en un grupo de trabajo con la finalidad de viabilizar el procedimiento en beneficio de los administrados;

Que, con Informe N° 181-2021-OCT/MPR-MIRB de fecha 11 de MARZO del 2021, suscrito por la Asistente de la Unidad de Catastro y Titulación, indica que el expediente se encuentra COMPLETO, por lo tanto, se deberá emitir la constancia de posesión con el fin de continuar con el trámite de inmatriculación a favor de la municipalidad y recomienda derivar a Asesoría Legal para su respectiva opinión;

Que, con Nota de Coordinación N° 287-2021-GDUR/MPR de fecha 24.03.2021, el Gerente de Desarrollo Urbano y Rural, señala que habiéndose levantado el Ata de Verificación N° 029-2021, la misma que consigna la veracidad de los datos en la Memoria Descriptiva, Planos de ubicación, se encuentra conforme;

Que, con Informe Legal N° 668-2021-OAJ/MPR de fecha 20.09.2021, la Oficina de Asesoría Jurídica, luego del análisis del expediente CONCLUYE que, el **PROCEDENTE** continuar con el proceso de inmatriculación del predio urbano ubicado en el Pasaje Huáscar, Lote 20, Mza. 05, Barrio de Consuelo, Distrito y Provincia de Rioja, Departamento de San Martín, con una superficie de **242.76 m<sup>2</sup>** y un perímetro de **75.37 ml**. Esto se sustenta a que se levantaron las observaciones por la parte técnica, observado por la Oficina de Catastro y Titulación, solicitado por el administrado **GUSTAVO GUIMAC PIZARRO**, en calidad de Vecino de dicho pasaje, con las medidas y linderos siguientes:



## MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE RIOJA

Jr.- San Martín N°1000-1002 Telefax (042)55-8043

Rioja – San Martín

- Por el Frente** : Colinda con Pasaje Huáscar y mide 10.00 ml.
- Por el Lado Derecho** : Colinda con el Primer Tramo : Lote 19 y mide 16.28 ml.  
Segundo Tramo : Lote 19 y mide 0.50 ml.  
Tercer Tramo: Lote 13 y mide 12.50 ml.
- Por el Lado Izquierdo** : Colinda con el Primer Tramo : Lote 21 y mide 13.89 ml.  
Segundo Tramo : Lote 21 y mide 0.50 ml.  
Tercer Tramo: Lote 21 y mide 13.40 ml.
- Por el Fondo** : Colinda con Lote 12 y mide 8.30 ml.
- AREA** : 242.76 m<sup>2</sup>      **PERÍMETRO**: 75.37 ml.

Que, con Informe N° 105-2022-GDUR/MPR de fecha 23.03.2022, la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural de la MPR, hace llegar la documentación a la Gerencia Municipal, en la que manifiesta que el expediente es procedente continuar con el trámite administrativo de inmatriculación del predio que se encuentra ubicado en el Pasaje Huáscar, Lote 20, Mza. 05, Barrio de Consuelo, Distrito y Provincia de Rioja, Departamento de San Martín, solicitando se haga llegar al Despacho de Alcaldía, y luego a la Comisión de Regidores para su evaluación y posterior emisión del dictamen, que será elevada a sesión de Concejo para su debate correspondiente;

Que, en Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 03 de junio del 2022, se aprobó por mayoría de votos del Concejo, la **inmatriculación** del predio ubicado en el Pasaje Huáscar, Lote 20, Mza. 05, Barrio de Consuelo, Distrito y Provincia de Rioja, Departamento de San Martín, con un área de Lote 01, **242.76 m<sup>2</sup>** y un perímetro de **75.37 ml.**, a favor de la Municipalidad Provincial de Rioja y proceder con la inscripción registral;

Por estas consideraciones expuestas, teniendo en cuenta las facultades otorgadas por la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, contando con el voto mayoritario del pleno del Concejo Municipal, se aprueba el siguiente:

### **ACUERDO:**

**ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR,** la **INMATRICULACIÓN del terreno urbano** predio ubicado en el Pasaje Huáscar, Lote 20, Mza. 05, Barrio de Consuelo, Distrito y Provincia de Rioja, Departamento de San Martín, con un área de **242.76 m<sup>2</sup>** y un perímetro de **75.37 ml.**, a favor de la Municipalidad Provincial de Rioja.

**ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER,** la Inscripción del predio descrito y sus respectivos Planos y Memoria Descriptiva, que forman parte del presente acuerdo.

**ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR,** el cumplimiento de lo dispuesto en el presente Acuerdo de Concejo, a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, Oficina de Planeamiento Territorial y demás Unidades Orgánicas de la Municipalidad Provincial de Rioja, bajo responsabilidad.

### **REGISTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

C. c.  
\* Alcaldía.  
\* Gerencia Municipal.  
\* GAF - MPR.  
\* GDUR - MPR.  
\* OPT - GDUR.  
\* Oficina de Secretaría General.  
\* Portal Institucional.  
\* Archivo.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL  
DE RIOJA

St. Armando Rodríguez Tello  
ALCALDE